



La Serena, 27 ENE 2010

Decreto N° : 283/10 /

VISTOS: Lo establecido en los artículos N° 23 y N° 24 de la Ley de Rentas Municipales N° 3.063, lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de mis facultades legales:

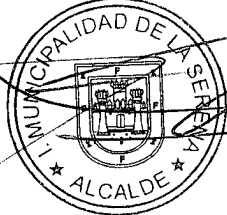
DECRETO:

APRUEBASE, el convenio de pago por Patente Comercial Morosa, suscrito el 11 de enero del 2010, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la sociedad Turismo Peñuelas Limitada representada por don Manuel Alí Daire Carle, chileno, casado y separado de bienes, factor comercio, cédula de identidad [redacted] domiciliado en Avda. [redacted] La Serena.

Anótese, comuníquese y remítase este Decreto con los antecedentes que corresponda a la Contraloría Regional para su registro y control posterior.



[Signature]
MARIA MERCEDES ABALOS CORDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
 - Dirección de Finanzas.
 - Dirección de Rentas.
 - Of. de Partes
 - Archivo
- [Signature]*
RSA/MMAC/RFM/MAR/ERC/RGB/mcl.



CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y COMPROMISO DE PAGO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

SOCIEDAD TURISMO PEÑUELAS LIMITADA.

En La Serena, a 11 de enero de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT. N° 69.040.100-2, representada según se acreditará por su **Alcalde** don Raúl Fernando Saldívar Auger, cédula nacional de identidad [redacted], ambos domiciliados en calle Arturo [redacted], comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "**La Municipalidad**", y por la otra, don **Manuel Ali Daire Carle**, chileno, casado y separado de bienes, factor comercio, cédula nacional de identidad [redacted] en representación de la Sociedad **Turismo Peñuelas Ltda.**, RUT 79.680.040-2, para estos efectos ambos con domicilio [redacted] comuna La Serena, en adelante "**El Contribuyente**", se acuerda el siguiente convenio de reconocimiento de deuda y compromiso de pago:

PRIMERO: "**La Municipalidad**", de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 20.280 publicada en el Diario Oficial el cuatro de julio del año dos mil ocho, que modifica varias normas legales, algunas referidas a rentas municipales, incorpora dos importantes elementos:

- 1° Obliga al Servicio de Impuestos Internos a informar a los Municipios, durante el mes de mayo de cada año, los domicilios de todas aquellas sociedades y/o empresas que se hayan registrado ante este organismo público.
- 2° Igualmente obliga al Servicio de Impuestos Internos entregar la base de datos de los contribuyentes de las respectivas comunas, en relación al capital propio declarado, el rol único tributario y el código de la actividad económica, entre las cuales se encuentra la sociedad/empresa indicada precedentemente.

SEGUNDO: Don **Manuel Ali Daire Carle**, ya individualizado, en la representación que inviste, reconoce adeudar a "**La Municipalidad**" la suma única y total de \$ 16.098.422.- (Dieciséis millones cero noventa y ocho mil, cuatrocientos veintidós pesos), (**UTM 438,90**) provenientes del no pago de la patente municipal correspondiente a los períodos comprendidos desde el primer semestre del año 2007, hasta el segundo semestre del año 2009.



TERCERO: La deuda reconocida me comprometo a pagarla en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), ingresando en caja municipal el dinero correspondiente a las sumas que se señalan y en las fechas que se indican en el siguiente calendario de pagos:

Nº de Cuotas	Fecha de pago	Monto a pagar en U. T. M.
1ª	31 enero 2010	36,58
2ª	28 febrero 2010	36,58
3ª	31 marzo 2010	36,58
4ª	30 abril 2010	36,58
5ª	31 mayo 2010	36,58
6ª	30 junio 2010	36,58
7ª	31 julio 2010	36,58
8ª	31 agosto 2010	36,58
9ª	30 septiembre 2010	36,58
10ª	31 octubre 2010	36,58
11ª	30 noviembre 2010	36,58
12ª	31 diciembre 2010	36,52

PLAZO:

CUARTO: El presente convenio terminará cuando **“El Contribuyente”** pague la última cuota de este convenio, en el plazo previamente acordado.

QUINTO: Cuando por cualquier causa **“El Contribuyente”** no cumpla con las estipulaciones de este Convenio, **“La Municipalidad”** estará expresamente facultada para iniciar el trámite de cobro judicial, ante los tribunales de justicia.

DOMICILIO:

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍAS:

SEPTIMO: La personería de don Raúl Fernando Saldivar Auger para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, en su calidad de Alcalde consta en el Decreto 3895/04, el que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes.

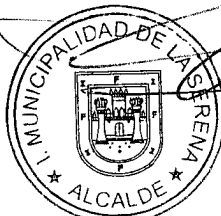


OCTAVO: La personería de don Manuel Ali Daire Carle para representar a la Sociedad Turismo Peñuelas Ltda., consta en escritura pública de fecha 29 de marzo de 1989, otorgada ante el notario público titular de la primera Notaría de La Serena, don Carlos Medina Fernández, la que no se inserta por ser conocida de las partes contratantes.


NOVENO: El convenio se firma ante la Secretaria Municipal de La Serena, quien actuando como Ministro de Fe autoriza tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos ejemplares en poder de la "La Municipalidad" y uno en poder de "El Contribuyente".

Para constancia firman:


Manuel Daire Carle
Sociedad Turismo Peñuelas Limitada



Raúl Saldivar Auger
Alcalde de La Serena




María Mercedes Abalos Córdova
Secretaria Municipal
I. Municipalidad de La Serena

La Serena,

Distribución:

- Manuel Daire Carle
- Patentes Comerciales
- Rentas y Gestión Financiera
- Departamento Finanzas
- Archivo
- RSA/MMAC/APT/MAR/RGB/JFC/spg